

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas. Enero 21 de 2022. Informo que el día 17 del mes y año en curso, la parte demandante allegó memorial al correo electrónico del Despacho solicitando el retiro de la demanda conforme al artículo 92 del C.G.P.

A despacho del señor Juez para proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO No.	2021-00532-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS	DIEGO BETANCURT GIRALDO LUZ ADRIANA OSPINA AGUILAR
AUTO INTERLOCUTORIO	063

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la solicitud de retiro de la demanda fue presentada antes de intentarse la notificación de la parte pasiva (art. 92 del C.G.P.), se dispone:

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DIEGO BETANCURT GIRALDO y LUZ ADRIANA OSPINA AGUILAR.

SEGUNDO. ARCHIVAR la presente diligencia una vez se encuentre ejecutoriada.

TERCERO. NOTIFICAR a las partes de la presente decisión por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 007
Hoy, 24 de enero de 2022



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
SECRETARIA